



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC- 26 2021

**VERSIÓN
N 1**

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N° 13 – 15 de julio de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUEBLES, PAPELERÍA Y DEMÁS ENSERES QUE REQUIERA ENVIAR LA DIRECCIÓN SECCIONAL CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.	
Código BPIN N°	NO APLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 4 de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	NO APLICA	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	NO APLICA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de		



la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena elabora la presente invitación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En fecha 7 de junio de 2021 el Área administrativa, presenta documentos donde indica la necesidad de contratar el servicio de mudanza y transporte de mobiliario para los despachos ubicados en Cartagena y Turbaco – Bolívar, proporcionando el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de las funciones propias de los despachos judiciales.

La Dirección Seccional de Cartagena en aras de propender por el correcto desempeño de los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, requiere contratar el servicio de mudanzas y transporte de elementos muebles y demás enseres de oficina, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente el traslado, ubicación y descongestión de archivos y mobiliario en los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad requiere la prestación de dichos servicios, se ve en la necesidad de cubrir una logística y técnicas determinadas, para lo cual se requiere un personal suficiente y calificado que permita realizar el transporte, la



	<p>ubicación y organización de tales elementos, sin generar traumatismo alguno.</p> <p>Por tanto, lo que se pretende con el proceso de selección en curso es que la empresa, firma, persona natural, unión temporal o consorcio que desee participar en el presente proceso de contratación debe contar con vehículos de carga con la documentación que exige la ley para su funcionamiento, el recurso humano con experiencia, entrenado y calificado para la realización de las actividades objeto de la prestación del servicio el cual debe ser eficiente, ágil y seguro para el transporte de bienes muebles y enseres.</p> <p>Efectuada la verificación en el portal de tienda virtual del Estado Colombiano, no hay un Acuerdo Marco de Precios con el cual la entidad estatal puede satisfacer la necesidad identificada, por tanto, se procedió a determinar el presupuesto oficial estimado y se adelantará el proceso de mínima cuantía por la plataforma SECOP II.</p> <p>En consecuencia, es viable, conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación, para el servicio de mudanzas y transporte de elementos muebles y demás enseres en la Ciudad de Cartagena y Turbaco – Bolívar.</p>
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	“Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio mudanza y transporte de mobiliario, estantería metálica, expedientes y demás enseres que requiera la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C y Turbaco - Bolivar”.





4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:										
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO						
	78	10	18	01	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.						
4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de Turbaco - Bolivar. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue</td> </tr> </tbody> </table>						DESCRIPCION	1	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue	2	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de Turbaco - Bolivar. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue
		DESCRIPCION									
	1	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue									
2	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de Turbaco - Bolivar. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue										
<p>ESPECIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de elementos. Contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la Entidad. Disponer de los elementos y herramientas para que durante la ejecución del contrato que garanticen la correcta y oportuna prestación del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del futuro contratista. 											



4. Suministrar para el servicio que se requiere, los recursos necesarios tales como:

- Vehículos o camiones de carga de al menos 3 toneladas de capacidad.
- Los vehículos deben operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento por vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Operar con las condiciones de seguridad exigidas para por las normas atinentes a la prestación de este servicio.
- Contar con (3) tres operadores para cargue y descargue.

5. Suministrar conductor que preste el servicio de transporte que cuente con la siguiente documentación:

- Licencia de conducción vigente, cuya categoría sea acorde con el vehículo en el cual se prestará el servicio.
- Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.

6. ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE MAYOR DEMANDA DE TRANSPORTE SON:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
ESCRITORIO	UNIDAD
SILLA	UNIDAD
ESTANTERIA METÁLICA	UNIDAD
ARCHIVO RODANTE METÁLICO	UNIDAD
EQUIPO DE CÓMPUTO (PANTALLA, CPU, TECLADO Y MOUSE)	UNIDAD
IMPRESORA	UNIDAD
CAJA DE EXPEDIENTE JUDICIAL	UNIDAD
CAJA CON IMPLEMENTOS DE OFICINA	UNIDAD



CAJA DE LIBROS	UNIDAD
MUEBLE DE BIBLIOTECA	UNIDAD
7. DIRECCIÓN DE INMUEBLES QUE SERÁN EL PUNTO DE PARTIDA Y DESTINO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:	
1. Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127 (Edificio Cuartel del Fijo - consta de cuatro pisos. Ascensor hasta el tercer piso-)	
2. Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52 (Edificio Nacional - consta de tres pisos-)	
3. Centro, Centro Comercial Pasaje La Moneda. Ubicado entre la Carrera 8 (Avenida Escallón) No. 8-59 y la Calle 36 (Calle de la Moneda) No. 7-70, Segundo Piso, locales 2-10 y 2-12.	
4. Centro, Sector La Matuna, (Edificio Banco de Estado primer piso y mezzanine), Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6	
5. Centro, Sector La Matuna, Carrera 10B #32C-14 (Edificio Almirante) Piso del 1 al 4 sin ascensor.	
6. Centro Histórico. Calle 33 (Calle de la Inquisición) No. 3-49. (Edificio Kalamary - consta de tres pisos sin ascensor-)	
7. Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Telecom. Carrera. 11 No. 32A-62 (Antiguo Edificio Cajanal - consta de cuatro pisos con ascensor)	
8. Centro, Sector La Matuna, Calle 32 (Avenida Daniel Lemaitre) No. 10-129 (Antiguo Edificio Telecartagena - consta de 5 pisos con ascensor)	
9. Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén)	



		10. Barrio Canapote, Carrera 17 No. 57-191 (Casa de Justicia de Canapote) Segundo Piso.	
		11. Barrio Canapote (Carrera 5 N° 59ª – 11) (URI FISCALÍA) Segundo Piso.	
		12. Barrio Alcibia. Calle 31 No. 39-206 (Edificio JNC) Consta de diez pisos con ascensor.	
		13. Barrio Las Delicias. Urbanización Las Delicias. Manzana C, Carrera 65 No. 30-35 Esquina (Edificio Castellana Mall tercer y cuarto piso - cuenta con ascensor-)	
		14. Diagonal 38 No. 72-32 Urbanización La Carolina.	
		15. Turbaco Carrera 9 (Calle del Progreso) No. 15-31 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	
		16. Turbaco Centro, Plaza Principal, Calle 16 No 8-23 , Piso 1 y 2 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
		17. Turbaco Carrera 11 (Calle del Tronco) No. 15-26 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	
		18. Turbaco Kra- 10 No.16-61 del Edificio la Torre, manzana 84 Lote 12, Plaza Principal. JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTE PROCESO ES DE DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$10.920.000), VALOR QUE SERÁ ADJUDICADO EN EL (100%) CIEN POR CIENTO.

EL VALOR DE LA OFERTA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA SERÁ EL MENOR VALOR RESPECTO A LOS VALORES DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE OFERTADOS.



	<p>Nota: Atendiendo a las necesidades de la entidad, se estima un PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso correspondiente a la suma de Diez millones novecientos veinte mil pesos(\$10.920.000), el cual incluye todos impuestos y contribuciones vigentes a que haya lugar, no obstante el servicio de transporte de muebles, papelería y demás enseres que requiera enviar la dirección seccional con destino a los despachos judiciales en la ciudad de Cartagena de indias D.T. y c. se realizará de conformidad con las necesidades requeridas por la Entidad en las cantidades solicitadas hasta agotar el presupuesto Oficial estimado que asciende a la suma de Diez millones novecientos veinte mil pesos(\$10.920.000). No obstante, para determinar el valor estimado del presupuesto se tuvo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones de los valores unitarios.</p>
4.4. CONDICIONES GENERALES	<p>SALUD OCUPACIONAL.</p> <p>La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 de 2016, adoptó las siguientes políticas para el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en la Rama Judicial:</p> <p>“La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección de Administración Judicial.</p> <p>La adopción de una cultura de prevención en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, será el instrumento esencial para lograr ambientes judiciales de trabajo saludables.</p> <p>La responsabilidad de la internalización de las buenas prácticas en salud ocupacional, atañe a todos los niveles jerárquicos de la Rama Judicial y a todas las áreas estructurales de la misma, quienes deben administrar y llevar a cabo las acciones “en cadena”, pues contribuyen a la adopción de hábitos y costumbres laborales, que promuevan y fomenten una buena calidad de vida en el ambiente de trabajo, como garantía de un servicio eficiente de la Administración de Justicia, dentro de un marco de compromiso y responsabilidad social.</p> <p>Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial participarán de manera dinámica en el desarrollo de las actividades tendientes a</p>



	<p>prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y serán partícipes en el desarrollo de los programas dirigidos a lograr el mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo.</p> <p>Los niveles directivos apoyarán a los Comités Paritarios de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la adecuada canalización de las propuestas, inquietudes y necesidades de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y se convertirán en el motor fundamental para el desarrollo de las buenas prácticas en dichos campos.</p> <p>Los Programas de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se diseñarán y desarrollarán bajo el marco de referencia proporcionado por el estudio de los Panoramas de Factores de Riesgos y el diagnóstico de Condiciones de Salud existentes en la Rama Judicial, los cuales contienen la priorización de los riesgos ocupacionales asociados al desempeño de los servidores judiciales.</p> <p>Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.”</p>
4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO APLICA
4.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	NO APLICA



5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado.
2. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
3. El contratista debe suministrar para el servicio que se requiere, los recursos necesarios tales como:
 - Vehículos o camiones de carga de al menos 3 toneladas de capacidad.
 - Conductor para el vehículo.
 - Los vehículos deben operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento por vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Operar con las condiciones de seguridad exigidas para por las normas atinentes a la prestación de este servicio.
 - Contar con (3) tres operadores para cargue y descargue.
4. El contratista se obliga a garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la siguiente documentación:
 - Licencia de conducción vigente, cuya categoría sea acorde con el vehículo en el cual se prestará el servicio.
 - Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.
5. Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio contratado se encuentren en buen estado y cumplan con los requerimientos normativos vigentes un seguro de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, que cubra los riesgos inherentes al transporte. (Artículo 994 del Código de comercio y 17 del Decreto 173 de 2001).
6. Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de mercancías, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del coordinador de operaciones.



7. Operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga y en todo caso, incluyendo el kit de carretera, caja de herramientas, extintores, llantas de repuesto etc.
8. El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la documentación requerida, tales como; Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir, esta debe ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.
9. El contratista deberá garantizar que el conductor porte teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.
10. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.
12. Acatar las disposiciones contenidas en el Código de Tránsito y Transporte vigente durante toda la ejecución del contrato, así como las normas de salud ocupacional para los empleados que prestarán el servicio objeto del contrato.
13. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
14. El contratista se obliga a que pagar en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor



total del Contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Nota: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional Cartagena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

NOTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.



5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A).	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la persona encargada del Coordinador de mantenimiento o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales".</p> <p>Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1.Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.2.Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.3.Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública.4.Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.5.Tramitar las correspondientes facturas.6.Informar cualquier novedad al Director Seccional. <p>Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</p>



6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en



	<p>especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.</p>
7. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS	
7.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS	<ul style="list-style-type: none">a) Cuando no se presente la Oferta Económica.b) Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.c) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.d) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.e) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.f) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.g) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.h) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones o de la Invitación Pública.i) Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de



	<p>experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.</p> <p>j) Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad.</p> <p>k) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.</p> <p>l) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.</p> <p>m) Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.</p> <p>n) Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.</p> <p>o) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.</p> <p>p) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.</p> <p>q) Por cualquier otra causa contemplada en la ley</p>
--	---

8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

8.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierto el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando no se presente oferta alguna.2. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.3. Cuando falte voluntad de participación.4. Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.
--	--



	<p>La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p>																		
<p>9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>																			
<p>9.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</p>	<p>Se realizará el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles y asignados a la seccional por el rubro A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, con el fin de satisfacer las necesidades en el objeto contractual y para se tomó como referencia el estudio del mercado, el cual se basó en cotizaciones realizadas a proveedores reconocidas en el mercado.</p> <p>El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$10.920.000), para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia.</p> <p>SE ADJUDICARÁ EL (100%) CIEN POR CIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO A LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, ENTENDIENDO QUE EL TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA SERÁ TOMADO ÚNICAMENTE PARA DIFERENCIAR LA PROPUESTA MAS ECONÓMICA EN EL CASO DE VARIOS PROPONENTES.</p>																		
<p>9.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</p>	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="511 1409 1354 1629"> <thead> <tr> <th colspan="6">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9221</td> <td>04-08-2021</td> <td>A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA</td> <td>10</td> <td>02</td> <td>\$ 6.320.000</td> </tr> </tbody> </table>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	9221	04-08-2021	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	02	\$ 6.320.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																			
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP														
9221	04-08-2021	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	02	\$ 6.320.000														



	19921	04-08-2021	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	08	\$ 4.600.000	
9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<p>Teniendo en cuenta que es un servicio por demanda, es decir, que depende de las necesidades requeridas, para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita la prestación del servicio a contratar, se realizó el respectivo estudio de mercado, con las cotizaciones solicitadas por varias sociedades comerciales dedicadas a ejercer el servicio a contratar de transporte¹.</p> <p>Las propuestas recibidas no incluyen IVA. Los precios enviados en las propuestas quedan excluidos del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 476 numeral 2 del Estatuto Tributario.</p> <p><i>“...Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>2. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos...”</i></p> <p>El contrato se hará por el total del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que es un servicio por demanda, es decir, que depende de las necesidades requeridas.</p>						
9.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio contratado que llegue a realizar, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañado a la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea</p>						

¹ Los detalles del presupuesto oficialmente estimado, es desarrollado en el documento análisis del sector, el cual viene como anexo al presente estudio previo.



	<p>el caso cuando a ello haya lugar y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.</p> <p>El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda sitúe a la entidad.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.</p>
9.5 PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.</p>
10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
10.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.</p>



**REQUISITOS
HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El menor precio de la oferta económica estará determinado por la sumatoria de los valores unitarios totales del listado contenido en el anexo No.7 "Oferta Económica".

En el formulario electrónico de la plataforma SECOP II, los proponentes deberán diligenciar en la oferta económica el valor total del presupuesto oficial determinado por la entidad para el presente proceso, esto es, la suma de Diez millones novecientos veinte mil pesos (\$10.920.000). Así mismo, deberán diligenciar el anexo No. 7 "Oferta Económica" en pdf y Excel.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1o al 4o y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6o Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.



10.2. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incurso en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexas este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación



legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.



	<p>PERSONA NATURAL</p> <ul style="list-style-type: none">-Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.-Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.- Situación militar, la entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016. <p>PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none">-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.-Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. <p>La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir
--	--



limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

-Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

-Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

-Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.



REQUISITOS COMUNES:

-Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo No. 1, 2, 3 o 4)

-Registro Único Tributario. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN

- Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado.

- Certificación bancaria.

-Compromiso Anticorrupción. El proponente debe adjuntar a la propuesta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado.

- Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Si es Persona Jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes.

Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, suscrita por un contador, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores. (Ley 789 de 2002).



Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza.

-Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

-PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.

-Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de



	<p>apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.</p>
10.3.EXPERIENCIA	No aplica
10.4. CAPACIDAD TÉCNICA	<p>1. PARQUE AUTOMOTOR:</p> <p>El oferente deberá certificar que cuenta para el cumplimiento del objeto contractual con un parque automotor de mínimo de un (01) vehículo tipo Camión, el cual debe ser de modelo no superior a Diez (10) años de antigüedad (vehículos modelo 2011 en adelante), con el fin de garantizar las condiciones de operación del vehículo, con capacidad mínima de tres (3) toneladas. Las mencionadas condiciones deben ser acreditadas junto con la propuesta para lo cual deberá anexar con la propuesta, lo siguiente:</p> <p>a) Copia de la tarjeta de propiedad del Vehículo en caso de ser así.</p> <p>b) RUNT. De acuerdo por lo dispuesto por el Decreto 1499 de 2009, el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, "es el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada, la información sobre los registros de automotores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola de construcción autopropulsada de personas naturales jurídicas que prestan servicios al sector. Además, el RUNT permitirá la expedición de certificados de información en cada uno de los diferentes registros".</p> <p>c) SOAT. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito. "Es un seguro obligatorio establecido por Ley con un fin netamente social. Su objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales muerte".</p>



	<p>d). TECNICOMECANICA. Su propósito es procurar por motivos de seguridad vial y de cuidado medioambiental que el propietario de un vehículo mantenga el mismo en perfectas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad; no es opcional, sino que es una obligación. Cuando la empresa no sea propietaria de los vehículos utilizados para la prestación del servicio contratado, deberá aportar con la propuesta copia del contrato de vinculación de los vehículos propiedad de un tercero, junto con la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), en los términos establecidos en el artículo 983 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos.</p> <p>2. HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, el oferente deberá anexar constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1120 de 2019.</p>
--	---

11. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

11.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación, en los siguientes términos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de



	<p>discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente
--	---



	<p>plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <ol style="list-style-type: none">9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mypime, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. <p>Sobre el artículo 35 de la citada ley, es importante traer a colación el concepto emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en el que expresa que dicha norma derogó lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que regulaba los factores de desempate que debían aplicarse en los procesos de selección. Además, señala que, por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable al procedimiento de mínima cuantía.</p>
--	--



**REGLAS DE
SUBSANABILIDA
D**

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado (...). (Subrayado fuera de texto).El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de





	<p>Cartagena, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.</p> <p>El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.</p>
12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	<p>La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.. 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.</p> <p>En ese sentido, a continuación se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:</p>



Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasendente,	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual,	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual,	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%),	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5



Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

13. GARANTÍAS

Comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II y dentro de los tres (3) días siguientes, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura con Nit 800165831-4, que cubra los siguientes amparos:



SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más desde su perfeccionamiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas



	<p>que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</p> <p>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
14.1. SUPERVISIÓN	JAVIER ENRIQUE SUAREZ SIMAHAN
Nombre del funcionario:	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Coordinador de Mantenimiento del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, Asistente Administrativo grado 5 del Area Administrativa, JAVIER SUAREZ SIMAHAN, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución No. 7025 del 31 de Diciembre de 2019 <i>“Manual de Contratación de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”</i>
Identificación del funcionario:	C.C. 9.145.488
Cargo:	Asistente Administrativo Grado 5
Dependencia:	Área Administrativa



14.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA						
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR							
15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución de la presente contratación es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el presupuesto oficial estimado.						
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El contrato se ejecutará en el perímetro urbano de Cartagena de Indias D. T. y C. realizando traslados en los siguientes lugares de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, de conformidad con los lugares detallados en las especiaciones del objeto a contratar:</p> <table border="1"><tr><td>1. Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127 (Edificio Cuartel del Fijo - consta de cuatro pisos. Ascensor hasta el tercer piso-)</td></tr><tr><td>2. Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52 (Edificio Nacional - consta de tres pisos-)</td></tr><tr><td>3. Centro, Centro Comercial Pasaje La Moneda. Ubicado entre la Carrera 8 (Avenida Escallón) No. 8-59 y la Calle 36 (Calle de la Moneda) No. 7-70, Segundo Piso, locales 2-10 y 2-12.</td></tr><tr><td>4. Centro, Sector La Matuna, (Edificio Banco de Estado primer piso y mezzanine), Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6</td></tr><tr><td>5. Centro, Sector La Matuna, Carrera 10B #32C-14 (Edificio Almirante) Piso del 1 al 4 sin ascensor.</td></tr><tr><td>6. Centro Histórico. Calle 33 (Calle de la Inquisición) No. 3-49. (Edificio Kalamary - consta de tres pisos sin ascensor-)</td></tr></table>	1. Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127 (Edificio Cuartel del Fijo - consta de cuatro pisos. Ascensor hasta el tercer piso-)	2. Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52 (Edificio Nacional - consta de tres pisos-)	3. Centro, Centro Comercial Pasaje La Moneda. Ubicado entre la Carrera 8 (Avenida Escallón) No. 8-59 y la Calle 36 (Calle de la Moneda) No. 7-70, Segundo Piso, locales 2-10 y 2-12.	4. Centro, Sector La Matuna, (Edificio Banco de Estado primer piso y mezzanine), Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6	5. Centro, Sector La Matuna, Carrera 10B #32C-14 (Edificio Almirante) Piso del 1 al 4 sin ascensor.	6. Centro Histórico. Calle 33 (Calle de la Inquisición) No. 3-49. (Edificio Kalamary - consta de tres pisos sin ascensor-)
1. Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127 (Edificio Cuartel del Fijo - consta de cuatro pisos. Ascensor hasta el tercer piso-)							
2. Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52 (Edificio Nacional - consta de tres pisos-)							
3. Centro, Centro Comercial Pasaje La Moneda. Ubicado entre la Carrera 8 (Avenida Escallón) No. 8-59 y la Calle 36 (Calle de la Moneda) No. 7-70, Segundo Piso, locales 2-10 y 2-12.							
4. Centro, Sector La Matuna, (Edificio Banco de Estado primer piso y mezzanine), Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6							
5. Centro, Sector La Matuna, Carrera 10B #32C-14 (Edificio Almirante) Piso del 1 al 4 sin ascensor.							
6. Centro Histórico. Calle 33 (Calle de la Inquisición) No. 3-49. (Edificio Kalamary - consta de tres pisos sin ascensor-)							



		7. Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Telecom. Carrera. 11 No. 32A-62 (Antiguo Edificio Cajanal - consta de cuatro pisos con ascensor)	
		8. Centro, Sector La Matuna, Calle 32 (Avenida Daniel Lemaitre) No. 10-129 (Antiguo Edificio Telecartagena - consta de 5 pisos con ascensor)	
		9. Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén)	
		10. Barrio Canapote, Carrera 17 No. 57-191 (Casa de Justicia de Canapote) Segundo Piso.	
		11. Barrio Canapote (Carrera 5 N° 59ª – 11) (URI FISCALÍA) Segundo Piso.	
		12. Barrio Alcibia. Calle 31 No. 39-206 (Edificio JNC) Consta de diez pisos con ascensor.	
		13. Barrio Las Delicias. Urbanización Las Delicias. Manzana C, Carrera 65 No. 30-35 Esquina (Edificio Castellana Mall tercer y cuarto piso - cuenta con ascensor-)	
		14. Diagonal 38 No. 72-32 Urbanización La Carolina.	
		15. Turbaco Carrera 9 (Calle del Progreso) No. 15-31 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	
		16. Turbaco Centro, Plaza Principal, Calle 16 No 8-23 , Piso 1 y 2 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	
		17. Turbaco Carrera 11 (Calle del Tronco) No. 15-26 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL	
		18. Turbaco Kra- 10 No.16-61 del Edificio la Torre, manzana 84 Lote 12, Plaza Principal. JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO	



16.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISI DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación) cual le otorga un buen lugar en la región siendo superado solo por Brasil y Chile, economías mejor posicionadas en el mercado. Se anexa Análisis del Sector.
FIRMA	
NOMBRE	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ Asistente Administrativo Grado 6 Área Administrativa 
Revisó	JAVIER ANÍBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa 

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos, para la contratación.



IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	
GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera	
JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	